

El título será anulado en caso de no presentarse reclamo alguno sobre el mismo, en un lapso de treinta (30) días, contados desde la tercera publicación de este aviso.

Una vez transcurrido el plazo antes mencionado sin que medie reclamo, la compañía GLACIATE S.A., conferirá el nuevo título a favor del accionista.

Ing. Marcel Scholem Appel  
GERENTE GENERAL DE GLACIATE S.A.

AR/55912(cc1)

**EQUIPOS FORESTALES  
CIA. LTDA. EFOCOL  
CONVOCATORIA A JUNTA  
GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS**

Se convoca a los señores socios de la compañía EQUIPOS FORESTALES CIA. LTDA., EFOCOL a la Junta General Ordinaria de Socios que se realizará el día 5 de Marzo del 2007, a partir de las 16:00, en las oficinas de EFOCOL, ubicadas en la Av. Morán Valverde No. Oe163, y Panamericana sur km. 9,5.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Informe de administración por el ejercicio 2006; lectura y resolución
- 2.- Conocimiento del Balance General y de Resultados por el ejercicio 2006; lectura y resolución.

El informe de Administración y los Balances General y de Resultados se refieren al ejercicio 2006, se encuentran a disposición de los socios, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. Morán Valverde No. Oe163 y Panamericana Sur Km. 9.5 de la ciudad de Quito.

Quito, a 21 de febrero del 2007.

Juan Manuel Durini  
GERENTE GENERAL

AR/55878(cc)

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
SERVICIO CORPORATIVO DE  
TRANSPORTE SERCORTTRANS CIA. LTDA.**

La compañía SERVICIO CORPORATIVO DE TRANSPORTE SERCORTTRANS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de Enero del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.000687 de 14 FEB. 2007

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La portación de personas, semovientes, productos y mercadería en general, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima.....

Quito, 14 FEB. 2007

**Dr. José Eduardo Romero Ayala  
ESPECIALISTA JURIDICO**



AR/5585(cc)

excepciones establece la ley.-  
ARTICULO DECIMO TERCERO.- Presidirá las sesiones el Presidente y en su falta, por el socio que designen los socios concurrentes.- La Secretaría estará ejercida por la persona que nombren los socios como Secretario Ad-Hoc.- Cada socio tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado.- Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona, socio o no, mediante carta poder, misma que solo servirá para la sesión que en ella se determine.- Si un socio deseara designar un representante legal o permanente, deberá otorgar poder notarial.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las actas de la sesiones de Junta General, se llevarán a máquina, en hojas numeradas y rubricadas y se archivarán en orden cronológico, junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la ley.- Para que se cumpla las decisiones de la Junta, no será necesario la aprobación del Acta, pero luego de cada sesión, el Secretario formulará un resumen de las resoluciones que hubieren adoptado, el mismo que será aprobado por la Junta General y suscrito por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gerente podrá ser o no socio, será nombrado por la Junta General por un período de cinco años de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Su nombramiento tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, para que le sirva de suficiente credencial y sus atribuciones y deberes serán los siguientes:- a) Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándolo con su sola firma, necesitando autorización de la Junta General.- En caso de empate se repetirá la votación y si aquél se mantuviere, se entenderá que la Junta ha negado la proposición.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes:- a) Designar y remover Presidente y Gerente y fijar la remuneración del último; b) Establecer la política de la sociedad; c) Autorizar todo negocio o transacción que signifique transferencia o hipoteca de bienes inmuebles; d) Expedir reglamentos; e) Conocer y aprobar el balance anual y los informes del Gerente; f) Resolver acerca del destino de las utilidades; g) Nombrar Auditores cuando fuere del caso; h) Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; i) Las demás que le competen privativamente por la ley.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Su nombramiento con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial y sus atribuciones y deberes serán los siguientes:- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d) Legalizar con su firma los títulos de participaciones y las actas de sesiones de Junta General; e) Reemplazar al Gerente en los casos de ausencia; f) Formular los reglamentos que creyere convenientes y someterlos a la aprobación de la Junta; y, g) Cumplir con la ley, este Estatuto y las Resoluciones de Junta General.- DISOLU-

0014